INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO
CERTIFICACIÓN No. 7.

El Técnico Administrativo grado 10, ALEXALBERTO VELASQUEZ SEGURA del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en su condición de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 165 de 2025, suscrito con UNION TEMPORAL COT-AR, identificado con Nit: 901939848-8 y representada legalmente por el señor WILSON CAMILO SUAREZ PINZON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.931.935, de Bogotá., cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA CUNDINAMARCA"; certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones y/o actividades del contrato, durante el periodo correspondiente al Séptimo Corte del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2025 así:

1) Tramitar las garantías exigidas por el instituto para su revisión y posterior aprobación, y mantenerlas vigentes.
2) Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3) Garantizar que cada uno de los bienes o servicios a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
4) Se obliga EL CONTRATISTA para con el INSTITUTO a transportar ida y vuelta las delegaciones de los diferentes programas instituciones a los destinos indicados por el supervisor del contrato.
5) Garantizar el cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato y a la programación de rutas por parte del I.M.R.D-COTA. para atender las diferentes necesidades de cada uno de los programas, realizados por el supervisor.
6) Contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y a su vez tener asegurado los vehículos contra todo riesgo.
7) Cumplir con la programación de rutas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
8) Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades.
9) Asumir todos los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio durante la ejecución del contrato (gasolina, lubricantes, aceites, peajes, parqueaderos impuestos, conductor y demás relacionados.
10) Abstenerse de realizar traslados que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
11) Abstenerse de realizar traslados que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.

12) Informar de las demoras o retrasos que llegasen a presentarse durante los trayectos a realizarse.
13) Respetar la capacidad máxima permitida en los vehículos asignados para los trayectos.
14) Informar oportunamente al supervisor cuando el saldo disponible sea equivalente al 20% del valor del contrato.
15) Mantener constantes los precios ofrecidos por el servicio durante la ejecución del contrato.
16) Contar con el servicio de asistencia mecánica, para desvare en caso de que tal situación ocurra.
17) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, con calidad y conforme a las características óptimas, solicitadas por la entidad.
18) Dar respuesta oportuna a las comunicaciones o solicitudes, quejas o reclamos que sean sugeridos por el supervisor, durante el desarrollo del contrato.
19) Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA.
20) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
21) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
23) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
24) Capacitar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato a los conductores en seguridad vial, comportamiento de los usuarios y primeros auxilios, lo anterior dando cumplimiento al artículo 63 de Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, del Ministerio de Transporte.
25) Todos los conductores de los vehículos vinculados a la empresa ya sean de propiedad de la misma, de socios o terceros deberán tener contrato de trabajo con la empresa, lo anterior de acuerdo al artículo 87 de Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, del Ministerio de Transporte.
26) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 174 de 2001 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las

normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

27) Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán portar uniforme y el respectivo carnet de la empresa transportadora, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.

28) El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.

29) Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).

30) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.

31) Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, el IMRD COTA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.

32) Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.

33) Cumplir con las especificaciones del Decreto No. 348 de 2015 y las normas vigentes, expedido por el Ministerio de Transporte y las disposiciones que sobre la materia emita la entidad.

34) Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar copia del presente contrato.

35) Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.

36) En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas (conductores) para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del

contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.

37) El contratista para el cambio de vehículos deberá presentar la solicitud al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico.

38) El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial.

39) Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.

40) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.

41) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

42) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato

43) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Por lo anterior, solicito se realice el SÉPTIMO pago correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SÉISPESOS ($83.095.206) M/CTE, de conformidad con lo establecido en la: "FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor de este contrato será hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) M/CTE. incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos, tasas y contribuciones, Rubro. 2.3.2.02.02.006.4302002.198.9032 – Nombre COMERCIO Y DISTRIBUCION;

ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION D EELECTRICIDAD,GAS Y AGUA. FUENTE 9032 – TASA PRO-DEPORTE.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de PAGOS MENSUALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

Nota: Para este corte, se deja constancia de pago realizado desde el requerimiento 194 hasta el Requerimiento No. 242.

Nota: Se deja constancia de la Adición N°1 Así:
Adición: CINCUENTA MILLONES ($50.000.000) MCTE

Balance de ejecución:

Valor Inicial CONTRATO No.	CPS-165-2025	$	620.000.000
Valor Adición 01 CONTRATO No.	CPS-165-2025	$	50.000.000
Valor Total CONTRATO No.	CPS-165-2025	$	670.000.000
Valor a pagar Acta de Corte No. 001 de 2025		$	107.380.102
Valor a pagar Acta de Corte No. 002 de 2025		$	153.341.310
Valor a pagar Acta de Corte No. 003 de 2025		$	100.362.639
Valor a pagar Acta de Corte No. 004 de 2025		$	49.370.118
Valor a pagar Acta de Corte No. 005 de 2025		$	73.406.292
Valor a pagar Acta de Corte No. 006 de 2025		$	35.972.524
Valor a pagar Acta de Corte No. 007 de 2025		$	83.095.206
Valor Total Ejecutado		$	602.928.191
Saldo por Ejecutar		$	67.071.809

El supervisor: Alex Alberto Velásquez Segura, Técnico administrativo, da fe del cumplimiento de las actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual y las cuales se certifican en este informe, dentro del periodo de ejecución r e p o r t a d o; a c r e d i t a n d o un cumplimiento hasta la fecha. Acta de corte No. 005, del 01 al 30 de NOVIEMBRE de 2025	OTRAS OBSERVACIONES El contratista adjuntó certificación firmada, declarando estar a paz y salvo respecto a seguridad social y Aportes parafiscales, de conformidad con el Articulo 50 Ley 789 de 2002. Certificación firmada de NOVIEMBRE de 2025 de los corrientes.

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISADO POR:	Alex Alberto Velásquez Segura –Coordinador Escuelas de Formación y Supervisor.		17/12/2025
APROBADO POR:	Elsa Leonor Jany Guzman – Directora Imrd		17/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disipaciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad